



San Juan Bautista, Misiones, 13 de noviembre de 2024

**DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"**

**PROCESO: LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2024 "ADQUISICIÓN DE RECIBO DE DINERO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES", ID N° 448764**

Yo, BLAS PUBLIO VERA MENDIETA en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contratación de la Universidad Nacional de Misiones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° inc a) de la RESOLUCION DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, declaro bajo juramento que:

La convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta que deben ser realizadas las gestiones para el inicio del diseño e impresión del recibo de dinero en formulario continuo por parte del proveedor adjudicado bajo los parámetros técnicos establecidas en el pliego de bases y condiciones y la provisión al área de perceptoria con que se cuenta tanto en la Sede de San Juan Bautista Misiones y la Sede de Santa Rosa.

Cabe indicar que los recibos de dinero se expiden ante cada cobro en concepto de arancel, matricula, cursos u otro concepto tipificado en las normativas emitidas al respecto, ya que todo lo percibido debe ser debidamente documentada, y en caso de retraso se estaría ocasionando un perjuicio al interés público, por ello se ha realizado las gestiones pertinentes y diligentes para la programación del presente proceso licitatorio.

Que, por las razones expuestas precedentemente y de tomar las medidas administrativas disponiendo en la mayor brevedad posible conforme al cronograma y a los fondos previstos para la ejecución del contrato con carácter de URGENCIA.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y demás leyes concordantes, de la Legislación Vigente.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de interposición de protesta, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato, aclarando a la vez que la firma adjudicada ha sido la única oferta presentada en el proceso licitatorio.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.